

Anexo 3. Documentación Soporte



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/194/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

DANIEL LÓPEZ VICUÑA
DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de calidad del aire (programas de mejoramiento o inventario de emisiones), así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/14/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

RICARDO ORTIZ CONDE
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

En atención a la revisión quinquenal en el 2021 de la Norma Oficial Mexicana NOM-T30-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica- Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, solicito contar con información que permita valorar su pertinencia y aplicación conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad (LIC), esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de gestión integral de residuos peligrosos, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/18/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

JUAN MANUEL TORRES BURGOS
DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/ 14 /2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

GUADALUPE ESPINOSA SAUCEDA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

En atención a la revisión quinquenal en el 2021 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica- Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, solicito contar con información que permita valorar su pertinencia y aplicación conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad (LIC) y de manera especial, se solicita su opinión respecto al fundamento jurídico de la norma con base en elementos derivados del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020), la existencia de una norma o lineamiento ambiental internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada o bien las competencias locales para regular el tema ambiental objeto de la norma.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la LIC y presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/15 /2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de evaluación del impacto y regulación ambiental, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/195/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

DANIEL RODRÍGUEZ BETANCOURT
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de gestión ambiental, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/195/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

OMAR SAUCEDO MORA
COORDINADOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de evaluación de impacto ambiental, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/195/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

YOLANDA OCHOA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de planeación y ordenamiento territorial, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/15/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

HÉCTOR UCIEL JUÁREZ PAULINO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO E IMPACTO AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de desarrollo urbano e impacto ambiental, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/15/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

MARÍA MANUELA KALIXTO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del tema en materia de normatividad, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofia Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/16/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

CARLOS ANTONIO FUNES GARAY
PRESIDENTE NACIONAL.
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA,
DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/16/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

LUIS FERNANDO ROSAS YAÑEZ
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/ 16 /2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

VIANEY DOROTEO VALDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS
DE BIENES NACIONALES
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/116/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

MARÍA DE LOURDES COSS HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL
ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/196/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

SILVIA RODRÍGUEZ ROSAS
SUBPROCURADORA JURÍDICA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/198/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

VINICIO ANDRÉS SERMENT GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
PRESENTE

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/196/2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

ÁLVARO LOMELI COVARRUBIAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MOVILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulikowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAU/18 /2021
Ciudad de México a, 08 de febrero 2021

MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
SUELO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 22 de febrero del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/ 25/2021
Ciudad de México a, 26 de febrero 2021

GONZALO RAFAEL COELLO GARCÍA
SUBPROCURADOR DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 05 de marzo del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/26/2021
Ciudad de México a, 26 de febrero 2021

BEATRIZ CORRAL OSUNA
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS
POLÍTICAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 05 de marzo del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio No. DGFAUT/ 031 /2021
Ciudad de México a, 04 de marzo 2021

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HILARIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Con el propósito de dar atención a la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 *-Protección Ambiental Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica- Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento*, me permito solicitarle atentamente proporcione a esta Dirección General información que permita valorar la pertinencia y aplicación de dicha norma. Lo anterior, conforme a los elementos referidos en el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, esto es, i) un diagnóstico que incluya la relevancia del instrumento, así como el análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas; ii) el impacto o beneficio de la norma; iii) los datos cualitativos y cuantitativos de respaldo y iv) la conformación o, en su caso, propuesta de modificación o cancelación, adjuntando la documentación de soporte.

De manera especial, se solicita que el diagnóstico considere elementos adicionales como la pertinencia de la norma con base en el fundamento legal del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última reforma publicada DOF 24-01-2020); la relación de los informes preventivos recibidos y aprobados del año 2000 a la fecha con motivo de la aplicación de la norma; evidencia de la existencia de una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada; evidencia o comprobación de que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado; requerimiento (en su caso) de incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad a la norma mexicana; información sobre el costo beneficio de su aplicación; así como información sobre su vinculación con otras normas de referencia o, de ser el caso, la problemática operativa de su aplicación.

Agradeceré recibir sus comentarios a más tardar el 11 de marzo del presente, con el objeto de estar en condiciones de incluir sus valiosas observaciones en el estudio de revisión sistemática que establece el art. 32 de la Ley de Infraestructura de Calidad, así como presentar los resultados y justificación de la revisión quinquenal al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de Calidad. De no contar con su respuesta en la fecha solicitada, se asumirá la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

conformidad con la decisión que adopte el Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del COMARNAT con base en las aportaciones de las áreas que hayan emitido en tiempo y forma sus comentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SERGIO ISRAEL MENDOZA AGUIRRE

C. c. e. p. Lic. Tonatiuh Herrera Cutiérrez.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.- Presente
Lic. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria, SEMARNAT.- Presente
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.- Directora de Sustentabilidad Urbana, SEMARNAT.- Presente

